

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 12 DE JULIO DE 1951 } NÚMERO 11.533

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 860 y 861 de 13 de Junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección de Contabilidad
Resuelto N° 73 de 16 de Junio de 1951, por el cual se concede vacaciones.

Departamento de Naturalización
Resuelto N° 4247 de 14 de Febrero de 1951, por el cual se declara la ciudad de Panamá por naturalización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 544 de 29 de Junio de 1951, por el cual se abre crédito extraordinario.

Ramo Marina Mercante
Resuelto N° 2965 de 2 de Abril de 1951, por el cual se cancela definitivamente inscripción y patente.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 430 de 8 de Junio de 1951, por el cual se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio
Resuelto N° 123 de 16 de Abril de 1951, por el cual se informa a unas maestras que pueden volver a trabajar sus cargos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto N° 169 de 3 de Julio de 1951, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto N° 170 de 3 de Julio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Resueltos Nos. 3702 de 24 y 3703 de 27 de Febrero de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Resuelto N° 5704 de 27 de Febrero de 1951, por el cual se concede licencia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 860
(DE 13 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se nombra al señor Roberto de la Guardia miembro de la Representación Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Roberto de la Guardia Miembro de la Representación Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas, con el rango de Ministro Consejero.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que este nombramiento es con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

DECRETO NUMERO 861
(DE 13 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora María Isabel de Luchsinger, Adjunto *ad-honorem* a la Legación de Panamá ante el Gobierno de Suiza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 73

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto Número 73.—Panamá, 16 de Junio de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Número 3811 de fecha 5 de Octubre de 1950, se le concedió a la señorita Viodelda Beluche, ex-Oficial de la Categoría del Departamento de Migración, un (1) mes de vacaciones a que tenía derecho a partir del día 15 de Octubre de 1950, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

Que la señorita Beluche no pudo hacer uso de las vacaciones que le fueron concedidas por motivo de servicio según consta en el mencionado Departamento,

Que por Decreto Número 778 de 24 de Enero de 1951, se declaró insubsistente a la señorita Beluche del puesto que desempeñaba, habiendo quedado pendiente su derecho a las vacaciones que establece la Ley.

RESUELVE:

Autorízase el pago de un mes de sueldo a la señorita Viodelda Beluche, correspondiente al mes de vacaciones que le fué concedido y del que no pudo hacer uso por razones del servicio.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Alegre.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NATURALIZACION

RESUELTO NUMERO 4247

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto Número 4247.—Panamá, 14 de Febrero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Por cuanto el señor Nileas Hadjis, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva 67, de fecha 24 de Julio de 1941, ha cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Nileas Hadjis conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

José E. Ehrman.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 594

(DE 29 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos imputable al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito adicional extraordinario al Presupuesto de Gastos de ese Ministerio hasta por la suma de B/. 215.000.00 destinada al pago que debe hacerse a la Chiriquí Land Co. en concepto del primer plazo de B/. 200.00.00 por su préstamo de B/. 3.000.000.00 con sus intereses, vencido el 13 de marzo último, de conformidad con la Cláusula 2ª del Contrato N° 3, suscrito entre el Gobierno Nacional y dicha Empresa en la misma fecha del año de 1951, cuyo contrato fue celebrado en virtud de la autorización conferida al Organismo Ejecutivo por la Ley 10ª de 4 de febrero del año pasado;

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto N° 169 de 13 de septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 6 de 28 del corriente, aprobó el crédito explicado como adicional al artículo 1211 (nuevo) del Título Miscelánea, Capítulo LVIII, DEUDA INTERNA, del Presupuesto vigente;

Que corresponde al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ex-

pedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito aprobado.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de B/. 215.000.00, así:

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

MISCELANEA

CAPITULO LVIII

DEUDA INTERNA

Artículo 1211 (nuevo). Para pagar a la Chiriquí Land Co. el plazo de B/. 200.000.000.00 por su préstamo de B/. 3.000.000.00 con sus intereses al 2½% anual vencido el día 15 de marzo próximo pasado, de conformidad con la Cláusula 2ª del Contrato N° 3 suscrito entre el Gobierno Nacional y dicha Empresa en la misma fecha del año de 1951, y de acuerdo con el Pagaré N° 1 vencido en la fecha mencionada B/. 215.000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR NAVAS.

CANCELANSE DEFINITIVAMENTE INSCRIPCION Y PATENTE

RESUELTO NUMERO 2965

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante. — Resuelto número 2965. — Panamá, 2 de Abril de 1951.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Cónsul General de la República de Panamá, en Nueva Orleans, Lousiana, E. U. A., mediante resolución de 74 de Febrero de 1951, declaró cancelada la Inscripción del Registro de la Marina Nacional, la nave denominada "Tornado", de propiedad de la Sociedad Isthmian, Constructors Inc.

RESUELVE:

Cancelase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 2232-48 de 29 de Octubre de 1948, inscrita al Tomo 176, Folio 384, Asiento 1, de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la nave: "Tornado".

Propietario: Sociedad Isthmian Constructor Inc.

Domicilio: Curundú, Zona del Canal.

Representante:
 Tonelaje: Neto 211.13. Bruto 453.
 Letras de Radio: H. P. J. L.
 Construida en Port Richmond, Nueva York.
 Construida por:
 Fecha de construcción: 1914.
 Material del Casco: Acero.
 Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado
 del Ministerio de Hacienda y Tesoro,
 JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,
Eric Humber.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 430
 (DE 8 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hacen unos nombramientos de Aseadores en el Instituto Nacional y en el Estadio de Colón.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase Aseadores a las siguientes personas:

En el Instituto Nacional a los señores Darío Botello, en reemplazo de Saturnino Santos; Rosendo García, en reemplazo de Dionisio Jiménez y Modesto Atencio, en reemplazo de David Ureña.

En el Estadio de Colón al señor Ezequiel Serrano, en reemplazo de Juan Francisco Llerena quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir en la siguiente forma:

Darío Botello y Rosendo García a partir del 16 de Abril de 1951, Modesto Atencio a partir del 16 de Mayo de 1951, Ezequiel Serrano, a partir del 1º de Junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
 RICARDO J. BERMUDEZ.

INFORMASE A UNAS MAESTRAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 129

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 129. — Panamá, 16 de Abril de 1951.

El Ministro de Educación,
 en representación del Órgano Ejecutivo,
 Vistas a la luz del artículo 5º del Decreto Nº

1891 de 1947 y de los Resueltos Nº 513 y 567 de 8 de Noviembre y 21 de Diciembre de 1950, las solicitudes de reingreso de las señoras Lilia Rosa J. de Mata y Ana Gilda O. de Leguísamo;

RESUELVE:

Infórmase que, por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, deben volver a ocupar sus cargos del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, a las siguientes señoras:

Lilia Rosa J. de Mata, profesora regular de Arte en el Liceo de Señoritas, el 23 de Febrero de 1951, es decir, sesenta y seis (66) días antes de la fecha original de reingreso; y el señor Gabriel J. Ramos M., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados; y

Ana Gilda O. de Leguísamo, maestra de grado en la Escuela Llano de Piedras, Municipio de Macaracas, Provincia Escolar de Los Santos, y cuya posición se encuentra vacante por no habersele nombrado reemplazo, el 25 de Mayo de 1951, es decir, treinta (30) días antes de la fecha original de reingreso.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba G.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 169
 (DE 3 DE JULIO DE 1951)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en el señor Víctor M. Torres del cargo de Sub-Jefe en el Almacén de la Canteira de Matías Hernández, Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,
 NORBERTO NAVARRO.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 170
 (DE 3 DE JULIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Sr. Juan Díaz Villalaz, Inspector de Tiempo con una asignación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAÚL CHEVALIER

Teléfono 2-2612

OFICINA:Releno de Barrera.—Tel. 2-3271
Apartado N° 45**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Releno
de Barrera**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Minizna, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueto: B/. 0.95.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.mensual de B/. 120.00 al servicio del Ministerio
de Obras Públicas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del
mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,

NORBERTO NAVARRO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 5702**República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5702. — Panamá,
24 de Febrero de 1951.*El Ministro de Obras Públicas,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,**RESUELVE:**Conceder, conforme se solicita y de acuerdo
con las disposiciones del artículo 796 del Código
Administrativo un (1) mes de vacaciones con
goce de sueldo, al señor Pablo A. Beitia, Conser-
je al servicio de la Secretaría de este Ministerio.Estas vacaciones abarcan el período compren-
dido entre abril de 1950 a febrero de 1951.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5703República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5703. — Panamá,
27 de Febrero de 1951.*El Ministro de Obras Públicas,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,**RESUELVE:**Conceder, de acuerdo con la sentencia que con
fecha dos (2) de febrero del año en curso, dictó
el Juzgado Superior de Trabajo, diez y seis (16)
días de vacaciones proporcionales al señor Jaime
Enrique Lamboglia, ex-Mecánico de la Sección
de Caminos, Calles y Muelles de este Ministerio.Estas vacaciones abarcan el período compren-
dido entre junio a diciembre de 1949.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 5704**República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 5704. — Panamá,
27 de Febrero de 1951.*El Ministro de Obras Públicas,*
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**Que la señorita Silvia E. Sáenz, Estenomeca-
nógrafa al servicio de la Sección de Caminos, Ca-
lles y Muelles de este Ministerio, solicita que se
le concedan quince (15) días de licencia por en-
fermedad, cuyo hecho comprueba con certificado
médico expedido por el doctor José Ramón Vare-
la; y como de acuerdo con lo dispuesto por el ar-
tículo 798 del Código Administrativo procede ac-
ceder a lo pedido,**RESUELVE:**Conceder la licencia de que se ha hecho mérito,
con derecho a sueldo y efectiva a partir del pri-
mero de marzo del año en curso, conforme se so-
licita.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CELSO CARBONELL.

El Secretario del Ministerio,

José J. Testa.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE LICITACION**La "Caja de Seguro Social" recibirá hasta las 10 A.M.
en punto, del día 20 de Agosto de 1951, propuestas en so-
bre cerrado para la adquisición de *productos medicina-
les y frascos vacíos*.Los requisitos y pliegos de especificaciones podrán ser
obtenidos del departamento de Materiales y Compras de
la "Caja de Seguro Social", todos los días, durante las
horas hábiles.El Jefe de Materiales y Compras de la Caja de Seguro
Social.

Panamá, 7 de Julio de 1951.

AVISOPara los efectos del artículo 777 del Código de Co-
mercio, informo al público que por documento de esta
misma fecha, firmado ante el Notario Segundo del Cir-
cuito de Colón, he comprado al señor Héctor Er una, su
establecimiento de lavandería denominado "Tintorería
Erinna" que está situado en la parte baja de la casa
N° 4040 de la Avenida José Domingo de Obaldía de esta
ciudad.

Colón, Julio 6 de 1951.

Georg: Donald Fiet.

L. 2048

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público:

HACE SABER:

Que por resolución de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo propuesto por Servicio de Autos Omphroy, S. A., contra Luis Navarrete se ha fijado el diecinueve de Julio próximo venturo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del siguiente bien propiedad del ejecutado:

"Un (1) carro marca "Buick", Sedán, Modelo 1941, Motor N° 44-237-632, con placa de Panamá, N° P-3985 de 1951, avaluado por los peritos en la suma de B/. 200.00

Total B/. 200.00

Servirá de base para el remate del bien citado el valor asignado por los peritos, y será oferta admisible la que cubra las dos terceras partes de ese valor.

Se admiten ofertas hasta las cuatro de la tarde, y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación provisional al mejor postor.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% del valor asignado por los peritos a los bienes en remate.

Panamá, Julio 20 de 1951.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 32.974

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La que suscribe, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles veinte (20) de junio del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien embargado en la ejecución que adelanta Juan Halphen Valdés contra Vicente Cortés y que se describe así:

Una casa y solar ubicados en esta ciudad, dentro de los linderos siguientes: Norte, Francisco Torres; Sur, Avenida B. Norte; Este, Alberto Gómez y Oeste, Calle Sexta Oeste.

El solar tiene 18 metros de frente por cuarenta metros de fondo, en tanto que la casa mide 28 pies de frente por 15 pies de fondo, y está forrada de adobes, techada con tejas y zinc, con piso de cemento.

Esta propiedad, que carece de título inscrito, está avaluada en mil cuatrocientos balboas (B/. 1.400.00).

Las ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo serán admitidas en la Secretaría del tribunal, previa consignación del cinco por ciento en garantía de solvencia, hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, Mayo 17 de 1951.

Dora Goff,
Secretaria.

L. 7965

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 41

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pindaro Brandao, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Victorino Córdoba, varón, mayor de edad, viudo, agricultor panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulado 34-570, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Hondurita", ubicado en el Corregimiento de Santo Domingo, comprensión de este Distrito, de diez (10) hectáreas con dos mil sesenta y cinco (2065) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Hondurita; Sur, tierras libres; Este, terreno de José María González, y Oeste, terreno de Daniel Jaén y camino de El Corotú.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel

que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Julio 2 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 2153

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pindaro Brandao, abogado en ejercicio, ha solicitado de este Despacho, a favor del señor Victorino Córdoba, varón, mayor de edad, viudo, agricultor panameño, natural y vecino de este Distrito, cedulado 34-570, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "El Nanzal", ubicado en el Corregimiento de Santo Domingo, comprensión de este Distrito, de una extensión superficial de tres (3) hectáreas con cuatro mil cuatrocientos sesenta y un (4461) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Nanzal; Sur, terrenos de Victoria Vergara y Lucinda Solís; Este, terreno de Maximino Vergara, y Oeste, terreno de Anibal Barrios.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Julio 2 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 2154

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 43

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Domingo Córdoba, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, ha solicitado de este Despacho, apoderado por el señor Pindaro Brandao, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Poserito de Paso Las Piedras", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de una (1) hectárea con mil cien (1100) metros cuadrados de superficie, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Paso Las Piedras, y terreno de Joaquín Córdoba; Sur, terreno de Clemencia Sánchez; Este, terreno de Clemencia Sánchez y quebrada de Paso Las Piedras, y Oeste, camino denominado de Los Sánchez.

Y para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Julio 2 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
Santiago Peña C.

L. 2155

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis Antonio Vidal, de generales expresadas como si-

que: panameño, soltero, de 23 años de edad, residente en la Carrasquilla, casa N° 55, cto. 5 y con cédula de Id. Personal N° (?), para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Vistos:

Este Tribunal, en todo de acuerdo con lo expuesto por el señor Representante del Ministerio Público, nada tiene que objetar a sus argumentos. Por lo tanto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "llama a responder en juicio criminal" a Luis Antonio Vidal, de generales desconocidas, por considerársele infractor de lo definido y castigado en el Cap. 59, Título 139, Libro 29 del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

Se abre esta causa a pruebas por cinco días hábiles; las partes presentarán las que deseen hacer valer en el acto de la Vista Oral en fecha que este Tribunal tendrá a bien señalar posteriormente.

Provea el procesado los medios para su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos.

Se advierte al enjuiciado Luis Antonio Vidal, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario Ad-Int.,

C. A. Vázquez Girón.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá por este medio cita y emplaza a Aurelio A. Araúz, de generales conocidas en autos para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en este juicio que se le sigue, por el delito de RAPTO.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, es del siguiente tenor:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En razón de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión fiscal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, NO ACCEDE a la solicitud de revocatoria demandada pero accede a la apelación interpuesta en subsidio.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.

(fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 4º del Circuito.—(fdo.)

Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Di-

ciembre veintidós de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto, en desacuerdo con la recomendación hecha por el Fiscal de esta Segunda Instancia el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en

nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto apelado en subsidio.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) R. J. Gálvez.—Luis A. Carrasco M.—T. R. de la Barrera, Srío.

Se le advierte al procesado Araúz que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Araúz, so pena de ser encausados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieron salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República, que verifiquen la captura de Araúz o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy seis de Abril de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Secretario,

B. Persira J.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá por este medio cita y emplaza a Phillip Tomlinson, de generales conocidas en autos, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en este Juicio que se le sigue, por el delito de Lesiones por Imprudencia.

La parte resolutive del auto en enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Dieciocho veinticuatro de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, en Sala de Decisión, en perfecto acuerdo con el Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto apelado, ABRE CAUSA CRIMINAL, por los trámites ordinarios, contra Phillip Tomlinson, jamaicano, casado, portador de la cédula de identidad personal número 6-523, carpintero y vecino de esta ciudad, por el delito de lesiones por imprudencia que define y sanciona el capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

El Juez inferior le imprimirá al juicio la tramitación correspondiente.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—T. R. de la Barrera, Srío

Se le advierte al procesado Tomlinson que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Tomlinson, so pena de ser encausados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieron salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República, que verifiquen la captura de Tomlinson o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy seis de Abril de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Secretario,

B. Persira J.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Carlos Bolívar Fuentes, panameño, varón de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, chofer, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-26738 y con residencia en Avenida A, casa 149, cto. 22, bajos, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Fuentes, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo, se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Pablo Julio Yee (a) "Chino", de generales desconocidas en los autos, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal por el delito de "Tráfico con Can-Yac," por infractor de la Ley 59 de 1941 en relación con la 66 de 1947.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Pablo Julio Yee (a) "Chino", so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto esta notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alejandro Aguirre (a) "Nando Chicharra", panameño, chorrerano, varón de treinta y nueve (39) años de edad, soltero herrero, y portador de la cédula de identidad personal número 47-15771, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal por el delito de "Violación de Domicilio", que define y castiga el Capítulo IV, Título V, Libro Segundo del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del or-

den político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Alejandro Aguirre (a) "Nando Chicharra", so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto dicha notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Santiago Saldana, varón, panameño, soltero, agricultor, natural de Dolega y vecino de la población de Pacora de treinta y tres años de edad, y portador de la cédula de identidad personal número 47-39653, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal por el delito de "Lesiones", que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Santiago Saldana, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto dicha notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Carlos Agustín Núñez, panameño, de 23 años de edad, soltero, pintor, con cédula de identidad personal N° 47-45205, con residencia en Río Abajo casa N° 7283, para que en el término de doce (12) días, más la distancia a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Carlos Agustín Núñez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo, se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Tomás Lowe Hadley, natural y vecino de esta ciudad, de veintitrés años de edad, soltero, choffer, residente en Río Abajo (no recuerda el número de la casa), pero la casa es N° 9, y porta la cédula de identidad personal N° 47-43000, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal por el delito de "Lesiones Personales", que define y castiga el Capítulo Segundo, Título Duodécimo, Libro Segundo del C. Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial, y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Tomás Lowe Hadley, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto dicha notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Rosenda Fernández, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Contagio Venéreo", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar la encausada Rosenda Fernández, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Juan Barcasnegras, panameño, de treinta y cuatro años de edad, soltero, pintor, residente en Río Abajo, calle 6ª N° 2597, y portador de la cédula de identidad personal número 60-5524, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Tráfico con Can-Yac", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa

se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Juan Barcasnegras, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Gilberto García, panameño, de diez y nueve años de edad, soltero, obrero, residente en Verano, carretera transísmica, N° 24, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Gilberto García, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy 18 diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Benilda Pérez, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días, más la distancia a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indevida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Benilda Pérez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Segunda publicación)